



ORDENANZA Nº 688/014.-

VISTO:

La situación planteada por el Señor CARLOS GUZMAN, conocida públicamente y judicializada en la Fiscalía de la III Circunscripción de la Ciudad de Zapala, en contra de la Municipalidad de Aluminé y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente controversia plantea los derechos del Lote 7a -3 Expediente de Mensura N° 3796-2134/05, registrado el 21 de Abril del 2006;

Que, la Municipalidad de Aluminé ha usado parte del lote en cuestión como acceso principal a la ciudad por más de cuarenta años, existiendo de hecho la utilidad pública del Lote 7 a 3 ;

Que, los derechos colectivos deben primar por sobre los derechos individuales;

Que, la cosa planteada pone en serio peligro el principal acceso a todos los habitantes del pueblo de Aluminé, como así también las erogaciones económicas que pudieran derivarse en tal caso;

Que, es deber de este Concejo Deliberante entender la cuestión planteada para poder actuar en consecuencia salvaguardando los intereses y/o el patrimonio municipal;

Que, La Comisión de Planificación Infraestructura y Desarrollo Urbano cree necesario la contratación de profesionales técnicos entendidos en la materia, a los efectos de obtener a la brevedad, toda la información cronológica, técnica catastral, legal y gestiones realizadas en estos "AUTOS", de la tierra hoy cuestionada por el vecino Guzmán;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo del Año 2014, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR, al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal la Contratación de Profesionales entendidos en la materia a los efectos de que realicen peritajes técnicos, legales, cronológicos, catastrales y gestiones realizadas en estos "AUTOS" para determinar la situación dominial de la tierra cuestionada Lote 7 a 3, del pueblo de Aluminé.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////... Corresponde Ordenanza N° 688/014.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE, Veinte (20) días hábiles a partir de la sanción de la presente norma legal para que el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal sin más trámite envíe a este Cuerpo Deliberativo toda la documental requerida en el Artículo Primero.-

ARTICULO 3º: Los gastos que demanden los trabajos solicitados y realizados por los profesionales intervinientes, impútese a la partida de gastos correspondientes del presupuesto municipal vigente.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESION ORDINARIA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/014.-

Fdo. Villa.-
Nedok.-